

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Actividades Deportivas	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Subvención en concurrencia competitiva para la participación en competiciones deportivas o difusión y fomento de la práctica deportiva	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  520X 092U 7250 064B 0BDX	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> ACD19I00H4	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> ACD/2025/37

## ANUNCIO

<b>Convocatoria:</b>	<b><u>APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN SUS ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, SU PARTICIPACIÓN EN LAS DIVERSAS COMPETICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTREN INMERSO LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE LA TEMPORADA 2024/25</u></b>
<b>Nº Expediente:</b>	ACD/2025/37
<b>Trámite:</b>	Publicación Convocatoria

Se hace público que en sesión ordinaria celebrada el 11/06/2025 la Junta de Gobierno Local ha aprobado el siguiente tenor literal:

*El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de junio de 2025 por la Comisión General de Coordinación.*

*Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 4 de junio de 2025, que se transcribe:*

**“Se propone al Órgano Colegiado:**

**PRIMERO.- Autorizar por la Junta de Gobierno Local un gasto por importe de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 3401 48900 “SERVICIOS GENERALES DEPORTES. OTRAS SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO” del presupuesto de gastos de 2025 (nº operación 220250000759)”, acreditado que existe saldo de crédito disponible según documento RC.**

**SEGUNDO.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN SUS**

*ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, SU PARTICIPACIÓN EN LAS DIVERSAS COMPETICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTREN INMERSOS Y LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE LA TEMPORADA 2024/25, con la redacción que se acompaña.*

***TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.***

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN SUS ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, SU PARTICIPACIÓN EN LAS DIVERSAS COMPETICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTREN INMERSOS Y LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE LA TEMPORADA 2024/25.**

**PRIMERO. Objeto.**

*La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, destinadas a clubes y asociaciones deportivas de Pozuelo de Alarcón que realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón durante la temporada 2024/25.*

**SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la convocatoria.**

*En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2025), y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

**TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.**

*En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2025, figura la aplicación presupuestaria 03.3401.48900 "Otras subvenciones a instituciones sin fines de lucro", con una consignación de **300.000,00 €**. para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.*

*Se establecen las siguientes líneas de financiación:*

- a) Deportes de equipo: dotación máxima de 240.000,00 €*
- b) Deportes individuales: dotación máxima de 60.000,00 €*

#### **CUARTO. Procedimiento de concesión.**

*Las subvenciones se tramitarán por concurrencia competitiva régimen de postpago, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado décimo de esta convocatoria.*

#### **QUINTO. Requisitos de los solicitantes.**

*Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta convocatoria los clubes, asociaciones y entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de las solicitudes:*

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*
- b) En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid deberá constar, además, que el club ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva.*
- c) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad al 1 de enero de 2019.*
- d) La sede social de la entidad deberá radicar en el término municipal y desarrollará su actividad para los vecinos de Pozuelo de Alarcón. La palabra Pozuelo deberá figurar en el nombre del club, así como en todos los medios informativos, publicitarios, convocatorias, indumentaria u otros medios utilizados por la entidad para desarrollar sus actuaciones.*

*Se deberá justificar la sede de entrenamiento, lugar, horario y frecuencia semanal (días) de cada equipo o grupo de entrenamiento de deportistas*

- e) Realizar actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio.*
- f) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable en el modelo de solicitud.*

*Quedarán automáticamente excluidos aquellos clubes deportivos, asociaciones y entidades deportivas que no tengan debidamente justificadas ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en años anteriores.*

#### **SEXTO. Órganos Competentes para instruir el procedimiento.**

*La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía con competencias en materia de Hacienda, tal y como dispone el artículo 19 de la Ordenanza general reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Deportes.*



Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

#### **SÉPTIMO. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

#### **OCTAVO. Formalización y presentación de solicitudes.**

Los interesados presentarán su solicitud cumplimentando el formulario web denominado "**Solicitud de subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior**", disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón <https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=343>, que debe ser firmado por el/la presidente o representante legal del club deportivo, al que se acompañará la siguiente documentación:

1. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

La presunción de autorización a la consulta de los datos, no es impedimento para que el solicitante, si lo estima conveniente, acompañe original y fotocopia, para su compulsión, de los siguientes documentos:

Nº	Documentos
8.1.	DNI del solicitante (representante de la entidad).
8.2.	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de la entidad

8.3.	<i>Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la entidad.</i>
8.4.	<i>Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de la entidad.</i>

*Al formulario web se deberá adjuntar la siguiente documentación:*

- a) **Memoria de Actividades**, según modelo **Anexo I y Anexo I-A** (para deportes de equipo) o **Anexo I-B** (para deportes individuales), cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad.

*La Memoria del **Anexo I** debe tener una extensión máxima de 20 hojas, ajustándose al formato y especificaciones del mismo.*

*Los **Anexos I, I-A y I-B**, están disponibles en la sede electrónica municipal (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramites?method=enter>):*

- b) **Documentación relativa a la entidad:**

- *Estatutos por los que se rige la entidad deportiva.*
- *Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*
- *Comunicación de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*
- *Documento que acredite que la persona que actúa en representación de la entidad se haya facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda, en caso de ser persona distinta al Presidente o representante legal de la entidad.*

*Para poder gestionar adecuadamente el archivo documental correspondiente a esta convocatoria, deberán presentar todos los documentos antes relacionados.*

*No se admitirán certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la emitidos en una fecha anterior a seis meses desde la presentación de la solicitud.*

- c) **Documentación acreditativa de las situaciones objeto de valoración:**

- **Documentos originales** de la Federación de referencia u organismo oficial, detallando los siguientes aspectos:
  1. *Listado de deportistas por categoría en formato Excel (nº de licencia federativa, nombre y dos apellidos). En el caso de los deportes colectivos y también en los deportes individuales con participación por equipos se especificará la composición de cada uno de los equipos.*



2. *Denominación de cada uno de los equipos (deportes colectivos o participación por equipos en deportes individuales) por categorías.*
  3. *Relación de competiciones oficiales de participación de cada equipo (deportes colectivos o deportes individuales con participación por equipos) o de cada deportista (deportes individuales).*
  4. *Nivel de participación de cada equipo (deportes de equipo o deportes individuales con participación por equipos) o deportista (deportes individuales): local, autonómico, nacional.*
  5. *Entrenador, delegado y resto de cuerpo técnico (nº de licencia federativa, nombre y dos apellidos) de cada equipo o grupo de entrenamiento/competición de deportistas.*
  6. *Resultados obtenidos por la entidad en la última temporada (2023/24).*
  7. *Documentación acreditativa de las competiciones en las que ha participado durante la presente temporada (2024/25): fecha, denominación y clasificación oficial hasta la fecha de convocatoria de las presentes bases, de cada uno de los deportistas (deportes individuales) o de los equipos (deportes de equipo o deportes individuales que participen en competiciones por equipos), certificado por la federación de referencia.*
- **Declaración responsable** del secretario y/o presidente de la entidad solicitante adjuntando listado en el que figuren los datos de los deportistas que estén participando de manera regular en competiciones oficiales: listados de deportistas por categoría y disciplina deportiva, consignando nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y señalando si se trata de persona empadronada en el municipio de Pozuelo de Alarcón (anexo V).

*A cada uno de los deportistas incluidos en este listado será necesario cumplir con lo expuesto en el **Anexo II IV** o, en su defecto, aportar el correspondiente volante de empadronamiento en Pozuelo de Alarcón. En caso contrario, el deportista en cuestión será valorado como “no empadronado”. Los listados deberán presentarse por categorías y disciplinas deportivas. En el caso de los deportes de equipo los listados vendrán ordenados y detallados por cada uno de los equipos en competición oficial.*

*Cada uno de los ficheros informáticos no podrá superar los 30 Mb.*

2. *La Concejalía de Deporte se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento los originales de la documentación presentada en copia por las Entidades, a efectos de proceder a su cotejo.*

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOVENO. Criterios de valoración de las solicitudes.**

**9.1. Criterios de valoración (DEPORTES DE EQUIPO): Hasta 140 PUNTOS**

**A. Número de deportistas federados** que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2024/25:

<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
<b>50 a 100</b>	<b>1 punto</b>
<b>101 a 150</b>	<b>2 puntos</b>
<b>151 a 200</b>	<b>4 puntos</b>
<b>201 a 250</b>	<b>6 puntos</b>
<b>251 a 300</b>	<b>8 puntos</b>
<b>301 a 350</b>	<b>10 puntos</b>
<b>351 a 400</b>	<b>12 puntos</b>
<b>401 a 450</b>	<b>14 puntos</b>
<b>451 a 500</b>	<b>16 puntos</b>
<b>500 a 550</b>	<b>18 puntos</b>
<b>551 en adelante</b>	<b>20 puntos</b>

**Máximo 20 puntos**

Se valorarán:

- Todos los deportistas federados empadronados.
- Respecto a los deportistas federados no empadronados sólo se computarán aquellos pertenecientes a equipos que cuenten con un mínimo de 30% de deportistas empadronados en Pozuelo de Alarcón.

**B. Número de deportistas federados empadronados en Pozuelo de Alarcón** que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2024/25:



<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
<b>50 a 100</b>	<b>2 punto</b>
<b>101 a 150</b>	<b>3 puntos</b>
<b>151 a 200</b>	<b>6 puntos</b>
<b>201 a 250</b>	<b>9 puntos</b>
<b>251 a 300</b>	<b>12 puntos</b>
<b>301 a 350</b>	<b>15 puntos</b>
<b>351 a 400</b>	<b>18 puntos</b>
<b>401 a 450</b>	<b>21 puntos</b>
<b>451 a 500</b>	<b>24 puntos</b>
<b>500 a 550</b>	<b>27 puntos</b>
<b>551 en adelante</b>	<b>30 puntos</b>

**Máximo 30 puntos**

**C. Número de equipos federados que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2024/25:**

<b>Nº equipos</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 10</b>	<b>1 punto</b>
<b>11 a 15</b>	<b>5 puntos</b>
<b>16 a 20</b>	<b>10 puntos</b>
<b>21 a 25</b>	<b>15 puntos</b>
<b>26 a 30</b>	<b>20 puntos</b>
<b>31 en adelante</b>	<b>25 puntos</b>

**Máximo 25 puntos**

**D. Número de equipos con participación en competiciones federadas de Categoría Nacional:**

<b>Nº equipos</b>	<b>puntos</b>
<b>1</b>	<b>2 puntos</b>
<b>2</b>	<b>4 puntos</b>
<b>3</b>	<b>6 puntos</b>
<b>4</b>	<b>8 puntos</b>
<b>5 en adelante</b>	<b>10 puntos</b>

**Máximo 10 puntos**

- Sólo se contabilizará la participación de equipos en competiciones federadas de categoría nacional que requieran competiciones previas clasificatorias de nivel autonómico para la asistencia a las mismas. Para contabilizar los equipos, se deberán justificar las competiciones clasificatorias y especificar las competiciones de carácter nacional en las que ha habido participación en cada uno de los casos.
- Sólo se contabilizará la participación de equipos con participación en categoría nacional con fecha posterior al 1/07/2024 (publicación de la convocatoria 2024 en el BOCM) hasta fecha de publicación de la presente convocatoria 2025 en BOCM.

**E. Número de equipos federados femeninos que estén participando en competición regular oficial en la temporada 2024/25:**

<b>Nº equipos</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 2</b>	<b>3 puntos</b>
<b>3 a 4</b>	<b>6 puntos</b>
<b>5 a 6</b>	<b>9 puntos</b>
<b>7 a 10</b>	<b>12 puntos</b>
<b>11 en adelante</b>	<b>15 puntos</b>

**Máximo 15 puntos**

**F. Número de deportistas con discapacidad que estén participando en actividad regular durante la temporada 2024/25:**

<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 5</b>	<b>2 puntos</b>
<b>6 a 10</b>	<b>4 puntos</b>



<b>11 a 15</b>	<b>6 puntos</b>
<b>16 a 20</b>	<b>8 puntos</b>
<b>21 en adelante</b>	<b>10 puntos</b>

**Máximo 10 puntos**

Se acreditará mediante:

- Certificado de discapacidad con la “Autorización para su aportación” al Ayuntamiento (**Anexo III**)
- Documento acreditativo de participación en competiciones oficiales.

**G. Antigüedad de la entidad deportiva en el municipio de Pozuelo de Alarcón:**

<b>Nº años</b>	<b>puntos</b>
<b>6 a 11</b>	<b>3 puntos</b>
<b>12 a 17</b>	<b>6 puntos</b>
<b>18 a 23</b>	<b>9 puntos</b>
<b>24 a 29</b>	<b>12 puntos</b>
<b>30 en adelante</b>	<b>15 puntos</b>

**Máximo 15 puntos**

Para aquellas entidades que formulen solicitud en las dos líneas de subvención (deportes colectivos e individuales), únicamente se les valorará este criterio en aquella línea de subvención en la que acrediten mayor antigüedad.

**H. Grado de autofinanciación** de la entidad a través de patrocinios, esponsorizaciones y otros (excluyendo cuotas y aportaciones económicas de socios y deportistas, así como subvenciones obtenidas de las distintas Administraciones Públicas), que se podrá acreditar con cualquier documento firmado con el Patrocinador, tales como contratos o convenios de colaboración:

<b>% sobre presupuesto anual</b>	<b>puntos</b>
<b>Del 3 al 5%</b>	<b>1 punto</b>
<b>Del 6 al 10%</b>	<b>2 puntos</b>
<b>Del 11 al 15%</b>	<b>3 puntos</b>

<b>Del 16 al 20%</b>	<b>4 puntos</b>
<b>Superior al 21%</b>	<b>5 puntos</b>

**Máximo 5 puntos**

Aquellas entidades que formulen solicitud en las dos líneas de subvención (deportes colectivos e individuales), deberán presentar presupuestos específicos de cada modalidad, con el fin de valorarlos por separado.

Se permitirá justificación de patrocinios y subvenciones para aquellas actividades con fecha posterior a 1/07/2024 (publicación de la convocatoria 2024 en el BOCM) hasta fecha de publicación de la presente convocatoria 2025 en BOCM.

**I. Eventos deportivos:**

- Organización de eventos deportivos realizados por la **propia entidad** con la colaboración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Colaboración en la organización y desarrollo de actuaciones y eventos deportivos organizados por el **Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**.

**Eventos a nivel local, autonómico, nacional o internacional, con una valoración de 2 puntos por evento, con un máximo de 10 puntos, con un máximo de tres eventos en cada nivel de participación.**

**Requisitos a tener en cuenta en la valoración de las diferentes memorias de los deportes de equipo:**

**a) En la valoración de los criterios A, B, C, D y E:**

- No se contabilizarán aquellos deportistas federados matriculados en las escuelas deportivas municipales y/o que no asistan regularmente a competiciones oficiales. La entidad solicitante deberá aportar documento acreditativo de asistencia a las mismas.
- No se contabilizarán aquellos deportistas y equipos de categorías pre benjamín (o equivalentes por edad a esta categoría), edades inferiores a esta categoría y categorías mayores a senior (master, veteranos, etc.).
- Se requiere como requisito contar con participación en al menos tres categorías inferiores (hasta categoría juvenil o equivalente por edad).

**b) En la valoración de los criterios C, D y E:**

- Se contabilizarán aquellos equipos dados de alta en la Federación correspondiente, excepto aquellos que no participen regularmente en competiciones oficiales.
- Sólo se contabilizarán aquellos equipos de categorías inferiores (hasta categoría juvenil o equivalente por edad), con un mínimo del 60% de deportistas empadronados en Pozuelo de Alarcón.



- *No se contabilizarán aquellos equipos que cuenten con más del 20% de sus integrantes inscritos en otro equipo o disciplina deportiva dado de alta en la Federación de referencia de la entidad deportiva u otra Federación.*
- *La denominación y composición de cada equipo deberá coincidir con la inscripción en competiciones oficiales. Se deberán aportar las competiciones en las que hayan participado durante la temporada: fecha, denominación y clasificación oficial hasta la fecha de convocatoria de las presentes bases, de cada uno de los equipos, certificado por la federación de referencia.*

## **9.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN (DEPORTES Individuales): Hasta 140 PUNTOS**

**A. Número de deportistas federados** que estén participando en competición regular oficial, en la temporada 2024/25:

<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 20</b>	<b>1 punto</b>
<b>21 a 40</b>	<b>2 puntos</b>
<b>41 a 60</b>	<b>4 puntos</b>
<b>61 a 80</b>	<b>6 puntos</b>
<b>81 a 100</b>	<b>8 puntos</b>
<b>101 a 120</b>	<b>10 puntos</b>
<b>121 a 140</b>	<b>12 puntos</b>
<b>141 a 160</b>	<b>14 puntos</b>
<b>161 a 180</b>	<b>16 puntos</b>
<b>181 a 200</b>	<b>18 puntos</b>
<b>201 en adelante</b>	<b>20 puntos</b>

**Máximo 20 puntos**

**B. Número de deportistas federados empadronados en Pozuelo de Alarcón** que estén participando en competición regular oficial, en la temporada 2024/25:

<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
-----------------------	---------------

<b>1 a 20</b>	<b>1 punto</b>
<b>21 a 40</b>	<b>3 puntos</b>
<b>41 a 60</b>	<b>6 puntos</b>
<b>61 a 80</b>	<b>9 puntos</b>
<b>81 a 100</b>	<b>12 puntos</b>
<b>101 a 120</b>	<b>15 puntos</b>
<b>121 a 140</b>	<b>18 puntos</b>
<b>141 a 160</b>	<b>21 puntos</b>
<b>161 a 180</b>	<b>24 puntos</b>
<b>181 a 200</b>	<b>27 puntos</b>
<b>201 en adelante</b>	<b>30 puntos</b>

**Máximo 30 puntos**

**C. Número de deportistas con participación en competiciones federadas (participación individual) de Categoría Nacional:**

<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 5</b>	<b>1 punto</b>
<b>6 a 10</b>	<b>5 puntos</b>
<b>11 a 20</b>	<b>10 puntos</b>
<b>21 a 30</b>	<b>15 puntos</b>
<b>31 a 40</b>	<b>20 puntos</b>
<b>41 en adelante</b>	<b>25 puntos</b>

**Máximo 25 puntos**

- Sólo se contabilizarán deportistas cuya participación se haya producido con fecha posterior al 1/07/2024 (publicación de la convocatoria 2024 en el BOCM) hasta fecha de publicación de la presente convocatoria 2025 en BOCM.
- Sólo se contabilizará la participación de deportistas en competiciones federadas de categoría nacional que requieran competiciones previas clasificatorias de nivel autonómico para la asistencia a las mismas. Para contabilizar la participación en competiciones de categoría nacional, se deberán justificar las competiciones clasificatorias y acreditar las competiciones



de carácter nacional en las que ha habido participación en cada uno de los casos.

**D. Número de equipos con participación en competiciones federadas (participación por equipos) de Categoría Nacional:**

<b>Nº equipos</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 2</b>	<b>2 puntos</b>
<b>3 a 4</b>	<b>4 puntos</b>
<b>5 a 6</b>	<b>6 puntos</b>
<b>7 a 8</b>	<b>8 puntos</b>
<b>9 en adelante</b>	<b>10 puntos</b>

**Máximo 10 puntos**

- No se contabilizarán aquellos deportistas no empadronados en Pozuelo de Alarcón pertenecientes a equipos con participación en competiciones oficiales que no tengan un mínimo de un 30% de sus componentes empadronados en el municipio.
- Sólo se contabilizarán aquellos equipos de categorías inferiores (hasta categoría juvenil o equivalente por edad), con un mínimo del 60% de deportistas empadronados en Pozuelo de Alarcón.
- Sólo se contabilizará la participación de equipos en competiciones federadas de categoría nacional que requieran competiciones previas clasificatorias de nivel autonómico para la asistencia a las mismas. Para contabilizar los equipos, se deberán justificar las competiciones clasificatorias y especificar las competiciones de carácter nacional en las que ha habido participación en cada uno de los casos.
- Sólo se contabilizará la participación de equipos con participación en categoría nacional con fecha posterior al 1/07/2024 (publicación de la convocatoria 2024 en el BOCM) hasta fecha de publicación de la presente convocatoria 2025 en BOCM.

**E. Número de deportistas federados femeninos que estén participando en competición regular oficial, en la temporada 2024/25:**

<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 10</b>	<b>3 puntos</b>
<b>11 a 20</b>	<b>6 puntos</b>
<b>21 a 30</b>	<b>9 puntos</b>
<b>31 a 40</b>	<b>12 puntos</b>

<b>41 en adelante</b>	<b>15 puntos</b>
-----------------------	------------------

**Máximo 15 puntos**

**F. Número de deportistas con discapacidad** que estén participando en actividad regular durante la temporada 2024/25:

<b>Nº deportistas</b>	<b>puntos</b>
<b>1 a 3</b>	<b>2 puntos</b>
<b>4 a 6</b>	<b>4 puntos</b>
<b>7 a 10</b>	<b>6 puntos</b>
<b>11 a 14</b>	<b>8 puntos</b>
<b>14 en adelante</b>	<b>10 puntos</b>

**Máximo 10 puntos**

Se acreditará mediante:

- Certificado de discapacidad con la “Autorización para su aportación” al Ayuntamiento (**Anexo III**)
- Documento acreditativo de participación en competiciones oficiales.

**G. Antigüedad de la entidad deportiva en el municipio de Pozuelo de Alarcón:**

<b>Nº años</b>	<b>puntos</b>
<b>6 a 11</b>	<b>3 puntos</b>
<b>12 a 17</b>	<b>6 puntos</b>
<b>18 a 23</b>	<b>9 puntos</b>
<b>24 a 29</b>	<b>12 puntos</b>
<b>30 en adelante</b>	<b>15 puntos</b>

**Máximo 15 puntos**

Para aquellas entidades que formulen solicitud en las dos líneas de subvención (deportes colectivos e individuales), únicamente se les valorará este criterio en aquella línea de subvención en la que acrediten mayor antigüedad.

**H. Grado de autofinanciación** de la entidad a través de patrocinios, sponsorizaciones y otros (excluyendo cuotas y aportaciones económicas de socios y deportistas, así como subvenciones obtenidas de las distintas Administraciones



*Públicas), que se podrá acreditar con cualquier documento firmado con el Patrocinador, tales como contratos o convenios de colaboración:*

<b>% sobre presupuesto anual</b>	<b>puntos</b>
<b>Del 3 al 5%</b>	<b>1 punto</b>
<b>Del 6 al 10%</b>	<b>2 punto</b>
<b>Del 11 al 15%</b>	<b>3 puntos</b>
<b>Del 16 al 20%</b>	<b>4 puntos</b>
<b>Superior al 21%</b>	<b>5 puntos</b>

**Máximo 5 puntos**

- *Aquellas entidades que formulen solicitud en las dos líneas de subvención (deportes colectivos e individuales), deberán presentar presupuestos específicos de cada modalidad, con el fin de valorarlos por separado.*
- *Se permitirá justificación de patrocinios y subvenciones para aquellas actividades con fecha posterior al 1/07/2024 (publicación de la convocatoria 2024 en el BOCM) hasta fecha de publicación de la presente convocatoria 2025 en BOCM.*

**I. Eventos deportivos:**

- *Organización de eventos deportivos realizados por la **propia entidad** con la colaboración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
- *Colaboración en la organización y desarrollo de actuaciones y eventos deportivos organizados por el **Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**.*

*Eventos a nivel local, autonómico, nacional o internacional, con una valoración de 2 puntos por evento, con un máximo de 10 puntos, con un máximo de tres eventos en cada nivel de participación.*

**Requisitos a tener en cuenta en la valoración de las diferentes memorias de los deportes individuales:**

**a) Para la valoración de los criterios A, B, C, D, E y F:**

*Es **obligatorio** presentar documentos originales de la Federación de referencia u organismo oficial, según viene especificado en el **apartado c) del punto octavo de las presentes bases de convocatoria**.*

**b) En la valoración de los criterios A, B, C, D y E:**

- No se contabilizarán aquellos deportistas y equipos (competición por equipos) de categorías pre benjamín (o equivalentes por edad a esta categoría), edades inferiores a esta categoría y categorías mayores a senior (master, veteranos, etc.).
- Se requiere como requisito contar con participación en al menos tres categorías inferiores (hasta categoría juvenil o equivalente por edad).

**c) En la valoración de los criterios A, B y C:**

Los deportistas federados en los que concurren las siguientes circunstancias no serán computados:

- Aquellos matriculados en las escuelas deportivas municipales.
- Aquellos que no asistan regularmente a competiciones oficiales. Corresponde a la entidad solicitante aportar documento acreditativo de asistencia a las mismas.

**Reparto de ayudas a entidades beneficiarias:**

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones para cada línea de subvención (deportes de equipos/deportes individuales):

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de las memorias de actividades.
- Se dividirá el presupuesto total de la línea de subvención de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos, determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.
- Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por beneficiario. Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- El 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.
- 60.000 €, para deportes colectivos
- 16.000 €, para deportes individuales.

**DÉCIMO. Resolución.**



- 10.1. *La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local, u órgano en quien se delegue.*
- 10.2. *El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*
- 10.3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- 10.4. *Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.*

#### **UNDÉCIMO. Medios de notificación colectiva y publicación.**

##### **11.1. Notificación:**

*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org) y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.*

*La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

##### **11.2. Publicación a efectos de transparencia:**

*Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org),*

## **DUODÉCIMO. Actividades y Gastos Subvencionables.**

*Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.*

*Son objeto de subvención todos los gastos correspondientes a actividades relacionadas con la organización o participación en competiciones oficiales entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.*

*Se entenderán como gastos subvencionables los siguientes:*

- a) Gastos federativos: licencias federativas de jugadores y personal técnico, inscripciones y/o fichas, tasas de participación en competiciones oficiales, arbitrajes y jueces, seguro obligatorio de lesiones y/o accidentes deportivos para deportistas y personal técnico, otros gastos federativos. Se incluyen los gastos relativos a reconocimientos médicos necesarios para la obtención de las licencias federativas.*
- b) Adquisición de material deportivo, equipaciones deportivas (vestuario y uniformidad), trofeos y medallas.*
- c) Gastos para el desarrollo de entrenamientos y competiciones en concepto de alquiler de instalaciones deportivas.*
- d) Gastos de alojamiento y de transporte para la asistencia a competiciones oficiales.*

*Sólo se admitirán los gastos de alojamiento y transporte no vinculados a competiciones oficiales para aquellos clubes cuya disciplina deportiva carezca de ellas.*

- e) Gastos por la actividad de colaboradores (entrenadores y cuerpo técnico) en concepto de entrenamientos y desarrollo de la actividad principal de la entidad objeto de la subvención.*

*Con carácter general, **no** se considerarán gastos subvencionables:*

- a) Gastos inventariables.*
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.*
- c) La Seguridad Social a cargo de la empresa.*
- d) El IRPF de las facturas.*
- e) El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.*
- f) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública o Federación.*
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*



- h) Premios en metálico.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.
- j) Material de oficina, arrendamiento de mobiliario, enseres y equipos informáticos, comunicaciones, material gráfico de divulgación y publicidad, páginas web o portales de Internet.

### **DECIMOTERCERO. Plazo máximo para justificar.**

La documentación justificativa (“cuenta justificativa”) habrá de presentarse en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive.

### **DECIMOCUARTO. Forma de justificación.**

#### **14.1. Contenido de la Cuenta Justificativa:**

El beneficiario presentará la **Cuenta Justificativa** cumplimentando el formulario web que, con esta denominación, esté disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=316>), que debe ser debidamente cumplimentado y firmado por el/la presidente/a o representante legal del club deportivo, al que se acompañará la siguiente documentación:

1. **Memoria justificativa de las actividades realizadas**, indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.

*Esta Memoria debe estar firmada por el/la Presidente/a del club deportivo.*

2. **Memoria económica comprensiva de:**

- *Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se adjuntará en formato .xls*

- *Las **facturas y sus correspondientes justificantes** que acrediten el pago efectuado, deben presentarse por el orden de registro que aparecen en la Memoria económica. En el supuesto de que el pago se efectúe en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado.*

*Cada factura irá seguida de su correspondiente justificante de pago, con la misma numeración que figure en la Memoria económica.*

*Las entidades beneficiarias podrán ser requeridas, en cualquier momento, para aportar originales o copias compulsadas de los justificantes de los gastos imputados a la subvención.*

*Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.*

### **3. Documento de la designación de cuenta bancaria.**

*El pago de las ayudas se realizará por transferencia bancaria en la cuenta corriente a nombre del club / asociación deportiva.*

*A tal fin está disponible en la web el documento de designación de cuenta bancaria código IBAN*

*Si la cuenta no hubiese cambiado, es necesario hacer la ratificación de cuenta bancaria*

*Ficheros anexos disponibles en el link.:*

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=439>

*Designación de cuenta bancaria (personas jurídicas)*

*Ratificación de cuentas bancaria (personas jurídicas)*

*(\*) No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.*

*Los clubes que resulten beneficiarios de las dos líneas de subvención (deportes de equipo y deportes individuales) deberán presentar dos cuentas justificativas diferenciadas*

## **14.2. Requisitos de los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago:**

### **Justificante de gasto / factura:**

*Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:*

- a) Número y, en su caso, serie.*
- b) La fecha de su expedición.*
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*



- d) *Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.*
- e) *Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.*
- f) *Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.*

*Las facturas no podrán contener datos personales de los destinatarios del servicio (caso de los reconocimientos médicos, por ejemplo).*

- g) *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.*
- h) *La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
- i) *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*

*Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución de las actividades, del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.*

***Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.***

*No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.*

*En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.*

***Justificante de pago:***

*Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el último día de la finalización del período de justificación.*

*Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el*

apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) *Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*

- *La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
- *El número y la fecha del cheque.*
- *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.*

b) *Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.*

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) *Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*

- *La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
- *El número y la fecha del vencimiento del pagaré.*
- *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.*

b) *Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.*

*La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.*

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este pago, fue efectivamente realizado.

*Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio.*

*En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse*



*expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*Para la justificación de gastos federativos será necesario la presentación de certificado o recibo expedido por la Federación Deportiva correspondiente, con información detallada y desglosada de los distintos conceptos.*

#### **Justificantes de costes de personal:**

*Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a **costes de personal**, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:*

- *Retribución del trabajador:*
  - *Nómina del trabajador*
  - *Comprobante de pago de la retribución.*
- *Cuotas Seguridad Social:*
  - *Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación y TC2).*
  - *Comprobante de pago.*
- *IRPF:*
  - *Acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111.*
  - *Comprobante de pago.*

#### **14.3. Cuantía a justificar:**

*Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % de la ayuda concedida para las actividades a desarrollar por la asociación. El conjunto del importe subvencionado nunca podrá ser mayor al gasto realizado.*

*Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sumadas a otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para las actividades subvencionadas por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.*

#### **14.4. Actuaciones de comprobación y función interventora:**

*El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el destino y finalidad de las mismas a sus adecuados fines. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.*

*En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación durante un periodo máximo de cinco años a partir del comienzo del plazo de justificación señalado.*

#### **DECIMOQUINTO. - Compatibilidad.**

*La percepción de estas subvenciones será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.*

#### **DECIMOSEXTO. – Resolución**

*El Concejal Delegado de Deportes dictará resolución de concesión y disposición del pago, así como de reconocimiento de la obligación del mismo, una vez emitida acta por parte del órgano colegiado competente y emitido informe favorable de la Intervención Municipal. De esta resolución se dará traslado a los órganos municipales competentes para la ordenación del pago, el cual deberá ser efectivo dentro del ejercicio de la convocatoria.*

#### **DECIMOSÉPTIMO. - Protección de Datos de carácter Personal.**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Deportes,

*Plaza Mayor nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

**Finalidades principales del tratamiento:** tramitar y gestionar la solicitud de la subvención de referencia.”